



**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 18 DE JULIO DE DE 2006
AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

INFORME No. 019/2008-DASM-PROADES

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA SECTOR MUNICIPAL



**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO
CONTENIDO**

PÁGINAS

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO DEL INFORME

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. RESULTADO DE LA AUDITORIA	5
E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	6
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	6

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS	8
B. INGRESOS	9
C. EGRESOS	10
D. NOTAS EXPLICATIVA	11

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	14
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	16

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD	19
------------------------------	----



CAPÍTULO V

FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCION A LA POBREZA

A. ANTECEDENTES	26
B. CEDULA DE PROYECTOS EJECUTADOS DE LOS FONDOS ERP	27
C. CONCLUSIONES	27
D. RECOMENDACIONES	27

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	28
--	----

CAPÍTULO VII

HECHOS SUBSECUENTES	30
----------------------------	----

ANEXOS



Tegucigalpa, M.D.C. 28 de noviembre del 2008
PRE-2354-2008

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de San Matías
Departamento de El Paraíso
Su Oficina.

Estimados Señores:

Adjunto encontrará el Informe No. 019-2008-DASM, de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, por el período comprendido del 18 de julio de 2006 al 18 de septiembre de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente y en pliegos separados, mismos que serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Fernando D. Montes M.
Presidente.



CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, En cumplimiento del plan de Auditoría del año 2008 y de la Orden de Trabajo No. 019/2008-DASM-PROADES del 15 de septiembre de 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de Control Interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos Específicos

Nuestra Auditoría Financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarias en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre del 2007, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento de control interno de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, con ciertos términos de los convenios, leyes y

regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes; programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad.
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, cubriendo el período comprendido del 18 de julio de 2006 al 18 de septiembre de 2008; con énfasis en los rubros de Cumplimiento de Legalidad, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos de Funcionamiento, Bienes e Inversión, Presupuesto, Fondos ERP, los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestra revisión fueron los siguientes:

Ingresos.

- ✚ Se confirmó que las transferencias del 5% del Gobierno Central, los subsidios, y donaciones registrados, así como las transferencias para la reducción de la pobreza fueron recibidos por la administración de la Corporación Municipal;
- ✚ Los ingresos corrientes de la Municipalidad fueron examinados en su totalidad con base a los comprobantes de talonarios únicos.

Por otra parte, se verificaron aspectos como; contabilización, revisión, presentación, revelación suficiente; consistencia y la integridad de las operaciones, entre otras cosas.

- ✚ Se tomó una muestra selectiva de ocho contribuyentes por año para comprobar los cálculos de los impuestos tributarios y de diez contribuyentes de tasas por servicios.

La base de estos cálculos, está reflejada en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el plan de Arbitrios Municipal.

- ✚ Se examinaron los intereses generados por los depósitos en las cuentas bancarias.
- ✚ Se examinaron los subsidios recibidos por la Municipalidad en el período examinado.
- ✚ Se examinaron los ingresos generados por matrícula de vehículos y matrícula de armas de fuego.
- ✚ Se tomaron las declaraciones juradas de los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles del área urbana, con el propósito de identificar los ingresos que ha dejado de percibir la Municipalidad por este concepto, dado que no se cobra en esta área el impuesto sobre bienes inmuebles.

Egresos de Funcionamiento

- ✚ La información de las órdenes de pago fueron verificadas contra los informes rentísticos elaborados por la administración con el propósito de determinar la integridad de los registros;

- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias del Gobierno Central, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

- ✚ La revisión de los viáticos y gastos de viaje no están debidamente documentados, no obstante, las cifras no fueron cotejadas con una norma específica debido a la inexistencia de un reglamento en esta área.
- ✚ Se verificaron los pagos por dietas a los regidores y su correspondencia con la tarifa establecida.

Egresos de Capital

- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones de las obras.
- ✚ Se verificaron el cumplimiento de las normas de contratación establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
- ✚ Se verificó que el costo total de los proyectos haya estado en los límites establecidos por las Disposiciones Generales de Presupuesto para que hayan sido manejados por administración.
- ✚ Se constató que las obras se hayan efectuado en base a las especificaciones técnicas, plazo y precios contratados.

- ✚ Se verificó la adecuada presentación de las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
- ✚ Se inspeccionaron físicamente ocho proyectos ejecutados durante el período.

Caja y Bancos.

- ✚ Se efectuaron tres arqueos sorpresivos durante el proceso de la auditoría para comprobar el uso adecuado de los fondos.
- ✚ Se verificaron las libretas de ahorro para comprobar la existencia de sobregiros y el cálculo correcto de los intereses y retenciones.
- ✚ Se efectuaron confirmaciones bancarias de los saldos de las cuentas a cada fecha de corte establecido.
- ✚ Se determinó el saldo de tesorería a la fecha de corte establecido.

Control Interno sobre Informes Financieros

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si los controles han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente; y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinamos el riesgo combinado que consiste del riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula.

Cumplimiento de Legalidad

Identificamos los términos y aplicación de los convenios, leyes y regulaciones (incluido los términos legales para rendir cauciones; la presentación de declaraciones juradas; bases legales para compras de bienes y servicios y su control, construcción de obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la Municipalidad y su administración;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;

2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3.

Las responsabilidades originadas de esta auditoría se tramitarán en pliegos que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base en este informe.

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Cédula de los Rubros del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Matías.

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con el manual de rendición de cuenta, Ley de Municipalidades y su reglamento y las normas presupuestaria vigentes.

Control Interno sobre Informes Financieros

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, para determinar nuestros procedimientos y alcances de auditoría, con el propósito de expresar una opinión sobre la cédula y no para proveer una opinión de control interno sobre los informes financieros.

Durante nuestra auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno sobre informes financieros; las que describimos en el Capítulo III de Control Interno.

Cumplimiento de Legalidad

Para razonabilizar si el presupuesto ejecutado de la Municipalidad de San Matías, está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Municipalidad con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Nuestras pruebas, también, incluyen la verificación de las cauciones; presentación de declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de nuestras pruebas reveló instancias importantes de incumplimiento las cuales se presentan en el Capítulo IV

Comentarios de la Corporación Municipal

El 16 de octubre de 2008, nos reunimos con la Corporación Municipal de San Matías, Departamento de El Paraíso para dar a conocer los hallazgos de este informe, sus comentarios se presentan en el acta que corre en el **Anexo. 1**

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece La Constitución de la República en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, La Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo No. 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívicas o culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio, y ;
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los Programas de Desarrollo Nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad de San Matías, está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo	:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo	:	Alcalde Municipal
Nivel de Asesoría	:	Comisionado Municipal, Comisión de Transparencia Municipal
Nivel de Apoyo	:	Secretario Municipal, Administración Tributaria
Nivel Operativo	:	Oficina Municipal de Justicia y Tesorería.

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en (**Anexo No. 2**).

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

A. DICTAMEN SOBRE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

B. INGRESOS

C. EGRESOS

D. NOTAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO
DICTAMEN A LA CEDULA DE PRESUPUESTO EJECUTADO

A la Corporación Municipal

Municipalidad de San Matías

Departamento de El Paraíso

Hemos auditado la Cédula de los Rubros de Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, por el período del 18 de julio de 2006 al 18 de septiembre de 2008. La preparación de esta cédula es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de San Matías. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre la cédula basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la constitución de República y los Artículos 3, 4, 5, numeral 4, 37, 41, 45, y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si la cédula está exenta de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en la cédula. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la cédula en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, excepto por lo planteado en la nota 5, 6, y 7 la cédula mencionada anteriormente presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2007, de conformidad con los principios presupuestarios establecidos en la Ley de Municipalidades y su Reglamento y Ley de Presupuesto.

También, hemos emitido informes con fecha 16 de octubre de 2008 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso y de nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes, y regulaciones. Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

San Matías, El Paraíso 16 de octubre de 2008

NORMA PATRICIA MENDEZ

Jefe del Departamento de Auditoría Sector Municipal
Sector Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
(Expresado Lempiras)

Rubros	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones	Presupuesto Definitivo	Ingresos liquidados	Ingresos Recaudados	Ingresos pendientes de cobro	Notas
	Ingresos Corrientes	250,646.00	0.00	250,646.00	0.00	265,965.01	0.00	
11	Ingresos Tributarios	200,846.00	0.00	200,846.00	0.00	231,663.01	0.00	5
110	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	39,000.00	0.00	39,000.00	0.00	48,479.00	0.00	5
112	Impuesto Personal o Vecinal	8,793.33	0.00	8,793.33	0.00	6,840.00	0.00	
113	Imppto.S/Ind. Comercio y Servicios	49,250.67	0.00	49,250.67	0.00	52,376.54	0.00	
114	Imppto.S/extracción o explotación	2,902.00	0.00	2,902.00	0.00	3174.00	0.00	
115	Impuesto Pecuario	3,300.00	0.00	3,300.00	0.00	2,554.00	0.00	
117	Tasas por Servicios	5,300.00	0.00	5,300.00	0.00	6,751.00	0.00	
118	Derechos	92,300.00	0.00	92,300.00	0.00	110,588.47	0.00	
12	Ingresos No Tributarios	49,800.00	0.00	49,800.00	0.00	34,302.00	-	
121	Multas	6,800.00	0.00	6,800.00	0.00	4,750.00	0.00	
122	Recargos	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	4,372.00	0.00	
123	Recuperaciones por cobro de impuestos	34,000.00	0.00	34,000.00	0.00	23,680.00	0.00	
124	Renta de Propiedades	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	1,500.00	0.00	
125	Intereses	1,000.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	
2	Ingresos de Capital	2,780,658.64	1,596,551.05	4,377,209.69	0.00	4,144,254.59		
21	Prestamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
22	Venta de Activos	15,000.00	0.00	15,000.00	0.00	1,859.00	0.00	
221	Lotes de Cementerio	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00	200.00	0.00	
	Dominios plenos	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	1659.00	0.00	
24	Transferencias	2,755,658.64	362,676.84	3,118,335.48	0.00	3,118,335.48	0.00	
241	Transferencias 5%	2,755,658.64	362,676.84	3,118,335.48	0.00	3,118,335.48	-	
	Subsidios	0.00	1,059,034.42	1,059,034.42	0.00	1,059,034.42	0.00	
	Fondos FHIS	0.00	959,034.42	959,034.42	0.00	959,034.42	0.00	7
	Poder Legislativo		100,000.00	100,000.00		100,000.00	0.00	
	Fondos ERP	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6
25	Otros Ingresos	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	32,052.06	0.00	
251	Otros Ingresos	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	32,052.06	0.00	
	Intereses	10,000.00	0.00	10,000.00	0.00	32,052.06	0.00	
290	Disponibilidad Financiera	174,839.79	0.00	174,839.79	0.00	174,839.79	0.00	
	Ingresos Totales	3,031,304.64	1,596,551.05	4,627,855.69	0.00	4,410,219.60	217,636.09	

MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO
CÉDULA DE LOS RUBROS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO DE EGRESOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007
(Expresado Lempiras)

Rubro	Denominación	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas	Presupuesto Definitivo	Obligaciones	Obligaciones Pagadas	Pendiente de pago	Notas
	Gasto Total	3,031,304.65	2,017,082.32	5,048,090.97	0.00	4,361,494.06	0.00	
	Sub total Gasto Corriente	1,081,416.27	112,615.29	1,196,531.56	0.00	1,097,280.98	0.00	
100	Servicios Personales	391,815.00	2,200.00	394,015.00	0.00	364,666.04	0.00	
200	Servicios No Personales	639,237.27	110,415.29	749,652.56	0.00	698,733.64	0.00	
300	Materiales y Suministros	16,300.00	2,500.00	18,800.00	0.00	7,877.30	0.00	
500	Transferencia corriente	34,064.00	0.00	34,064.00	0.00	26,004.00	0.00	
	Egresos de Capital y Deuda Publica	1,949,888.38	1,904,467.03	3,854,559.41	0.00	3,264,213.08	0.00	
400	Bienes Capitalizables	1,743,213.98	1,833,880.94	3,577,094.92	0.00	2,997,031.08	0.00	
500	Transferencia de Capital	206,674.40	70,790.09	277,464.49	0.00	267,182.00	0.00	
600	Activos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
700	Servicio de la Deuda y Disminución de otros Pasivos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
800	Otros Gastos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
900	Asignaciones Globales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota:

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cédula.

MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS, EL PARAÍSO
NOTAS EXPLICATIVAS
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE DEL 2007

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de La Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, por el período de 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, fue preparada y es responsabilidad de la administración de la Municipalidad.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Alcaldía Municipal, se resumen en la nota N° 2

Nota 2. Sistema Contable

La Municipalidad no cuenta con un sistema contable formal para el registro de sus operaciones, sin embargo cuenta con un sistema de ejecución presupuestaria definido, por lo tanto todos los registros que realiza están realizados en base a efectivo, por lo tanto la rendición de cuentas analizada esta debidamente soportada con los reportes mayores y auxiliares de las cuentas.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo, utilizando reportes trimestrales de ingresos y gastos a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen después de la fecha de recibidos y los gastos después de ser pagados.

Unidad Monetaria: La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.

Cuentas por Cobrar: No se tiene estructurada una base útil para el establecimiento de las cuentas por cobrar.

Nota 3. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan Operativo Presupuestario
- ✓ Plan de Inversión

Para la ejecución presupuestaria la Tesorera Municipal es la encargada de su elaboración, debido a que la Municipalidad no cuenta con los recursos necesarios para pagar un encargado de presupuesto, no obstante, la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento a la Ley de Municipalidades.

Nota 4. Naturaleza Jurídica, Objetivos, Sector Estatal.

Las actividades de la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, se rigen por lo que establece la Constitución de la República en su capítulo XI Artículos 294 al 302, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Plan de Arbitrios elaborados por la Municipalidad, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

La Municipalidad de San Matías, pertenece al grupo descentralizado del Sector Público, según lo indica la Ley de Administración Pública en su Artículo 47, numeral 2, Asimismo no está sujeto al pago de ningún impuesto fiscal (Artículo 7, del Código tributario).

Nota 5 Ingresos por impuestos Tributarios.

La Municipalidad recaudó al 31 de diciembre de 2007 la cantidad de L. 231,663.01, en ingresos tributarios, no obstante, esta cifra no es representativa de los ingresos que genera el Municipio de San Matías, debido a inconsistencias en el manejo de los impuestos tributarios como ser:

- No se hace el cobro de Impuesto sobre bienes Inmuebles en el Casco Urbano.
- El descuento no es aplicado correctamente sobre los diferentes Impuestos.

De haberse aplicado correctamente la inconsistencia mencionada consideramos que los ingresos de la Municipalidad hubiesen sido superiores a los reportados en el informe rentístico.

Nota 6 Ingresos ERP.

Durante el año 2006 la Municipalidad de San Matías recibió la cantidad de L.1,945,673.11, de los fondos ERP, los mismos que no fueron incluidos en el presupuesto de la Municipalidad.

Al 18 de septiembre de 2008 los montos ejecutados por eje se describen a continuación:

Eje	Valor en lempiras
Eje Productivo	1,055,264.37
Eje Social	671,531.87
Eje Gobernabilidad	217,201.46
Total	1,943,997.70

Por lo tanto a esta fecha la disponibilidad financiera de dichos fondos es de L. 1,675.41

Nota 7. Ingresos por donaciones FHIS.

Se determinó que la Administración de la Municipalidad, para el 2007, no registró la cantidad de L272,434.69 en el renglón de Transferencias que correspondían a donaciones del FHIS.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A. OPINIÓN**
- B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DE ESTE INFORME**
- C. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMENTADAS.**

A. OPINIÓN

Señores

Honorables miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de San Matías,

Departamento de El Paraíso

Su Oficina.

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Gastos de Funcionamiento, e Inversión, Presupuesto, por el período comprendido del 18 de julio de 2006 al 18 de septiembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República en los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41,45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a sí los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría, se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La Administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una razonable, pero no absoluta seguridad que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- * Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- * Proceso presupuestario
- * Proceso contables
- * Proceso de ingresos y gastos
- * Proceso de planillas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que damos a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. Los ingresos recaudados en la tesorería son utilizados para gastos diversos diarios.
2. No se cuenta con un libro actualizado de ingresos y egresos de la Tesorería
3. No se cuenta con caja de seguridad para la custodia de los fondos.
4. No se cuenta con un fondo de Caja Chica.
5. No se efectúan verificaciones periódicas a los fondos municipales.
6. La totalidad de los pagos se realizan en efectivo.
7. No existe un control de los suministros de materiales de construcción para los proyectos que ejecutan
8. No existe un registro auxiliar de órdenes de pago.
9. No existe un registro actualizado de lo contribuyentes que están obligados a pagar los distintos impuestos, tasas y servicios

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de octubre de 2008.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. LOS INGRESOS RECAUDADOS EN LA TESORERÍA SON UTILIZADOS PARA GASTOS DIVERSOS DIARIOS.

Al practicar la evaluación del sistema de control interno relacionado con la recepción, depósito, custodia, utilización y registro de los diferentes ingresos en efectivo que recauda la Municipalidad de San Matías, se comprobó que el valor recibido no se deposita íntegramente y oportunamente, tal como lo recomiendan los principios básicos de control interno.

RECOMENDACIÓN No 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal para que cumpla con lo señalado en la NTCI 139-01 en lo referente al registro y la obligación de depositar los valores recaudados en caja general a más tardar dentro de las 24 horas del día siguiente. Todos los pagos deberán efectuarse mediante cheques

2. NO SE CUENTA CON UN LIBRO ACTUALIZADO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA TESORERÍA

Al practicar la evaluación del sistema de control interno en el área de Tesorería se comprobó que no se cuenta con un libro actualizado de ingresos y egresos.

RECOMENDACIÓN No 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones a la Tesorera Municipal, para que proceda a implementar un libro actualizado de ingresos y egresos

3. NO SE CUENTA CON CAJA DE SEGURIDAD PARA LA CUSTODIA DE LOS FONDOS.

Al efectuar el arqueo de fondos en poder de la Tesorera Municipal, se comprobó que los mismos se manejan en una gaveta del escritorio, con la mínima seguridad de custodia, dado que es un área donde ingresa el público en general, por ende la Señora Tesorera tiene que guardar los ingresos en su casa de habitación al final del día.

RECOMENDACIÓN No 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

A efecto de evitar pérdidas o daños a la Municipalidad, es conveniente que se adquiera una caja de seguridad para guardar el efectivo o valores en custodia.

4. NO SE CUENTA CON UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al evaluar el sistema de control interno, se comprobó que no se cuenta con un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, lo que hace que se incrementen los gastos por el hecho de hacer uso de papelería innecesaria (órdenes de pago) por gastos menores.

RECOMENDACIÓN No 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Someter a consideración de la Corporación Municipal, que se autorice un fondo de caja chica para gastos menores con su respectivo reglamento, que sea manejado por un empleado que no reciba fondos, o realice trabajos contables.

5. NO SE EFECTÚAN VERIFICACIONES PERIÓDICAS A LOS FONDOS MUNICIPALES.

En la evaluación del control interno relacionado con la custodia del efectivo, se comprobó que los fondos no son objeto de verificaciones y revisiones periódicas (Arqueos de Caja), acción que debería ser realizada por Auditor o Contadora Municipal

RECOMENDACIÓN No 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Establecer un procedimiento relacionado con revisiones y verificaciones periódicas de los fondos que recibe y maneja la Tesorera Municipal, con el propósito de comprobar y mejorar el control interno de los valores que posee la Municipalidad. En forma periódica y sorpresiva y sin crear condiciones de rutina se deberán practicar arqueos de caja a los encargados de la recaudación de ingresos

6. LA TOTALIDAD DE LOS PAGOS SE REALIZAN EN EFECTIVO

Al evaluar el control interno de la Municipalidad de San Matías, se comprobó que todos los pagos se realizan en efectivo.

RECOMENDACIÓN No 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la apertura de cuentas de cheques para efectuar los pagos por gastos corrientes y de inversión, respectivamente.

7. NO EXISTE UN CONTROL DE LOS SUMINISTROS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LOS PROYECTOS QUE EJECUTAN

Al evaluar el control interno en el área de obras públicas se comprobó que la Administración de la Municipalidad no cuenta con un control de los suministros de materiales de construcción para los proyectos que ejecutan.

RECOMENDACIÓN No 7
A LA CORPORACION MUNICIPAL

Establecer un sistema de control y almacenamiento de los bienes y asignar a un empleado de la Municipalidad quién deberá establecer un sistema apropiado para la seguridad, recepción y entrega de los materiales y suministros, este sistema deberá incluir también inventario periódico de los bienes

8. NO EXISTE UN REGISTRO AUXILIAR DE ÓRDENES DE PAGO.

Al evaluar el control interno del rubro de gastos, se comprobó que no existe un registro auxiliar de las órdenes de pago.

RECOMENDACIÓN No 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que proceda a elaborar un registro auxiliar de las órdenes de pago emitidas.

9. NO EXISTE UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LO CONTRIBUYENTES QUE ESTÁN OBLIGADOS A PAGAR LOS DISTINTOS IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS

Al efectuar la evaluación de control interno aplicado al rubro de ingresos, se comprobó que no existe un detalle de los contribuyentes sujetos al pago impuesto sobre volumen de ventas, impuesto personal e impuesto pecuario.

RECOMENDACIÓN N° 9
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones para que se proceda a elaborar y mantener un registro actualizado de los contribuyentes sujetos al pago de los diferentes impuestos, tasas y servicios, este registro deberá estar actualizado y ser procesado en forma clara y ordenada, sin manchones, borrones y contener datos completos que reflejen los valores cobrados y pagados por cada contribuyente.

D. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR NO IMPLEMENTADAS.

1. NO EXISTE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERIA.

Al evaluar el Control Interno correspondiente al área Tributaria, se comprobó que la Tesorera Municipal, elabora las ordenes de pago, informes rentísticos, presupuestos y otros, que no son compatibles a su cargo y funciones en razón de que se debilita el control interno.

**RECOMENDACIÓN No 1
A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a efectuar la debida supervisión y asignación de funciones con el objeto de cumplir con lo establecido en las Normas Generales Relativas a las Actividades de control N4.6 Separación de Funciones Incompatibles.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. EL ALCALDE MUNICIPAL Y TESORERA NO HAN PRESENTADO LA CAUCIÓN CORRESPONDIENTE.

Se verificó que el Alcalde y la Tesorera Municipal al solicitar las cauciones a los responsables de la administración de los bienes de la Municipalidad, ninguno de ellos ha presentado la caución por lo que ningún funcionario o empleado podrá tomar posesión de su cargo, sin que haya rendido previamente la caución referida, según lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

Esto repercute negativamente en el desempeño de los funcionarios obligados a presentar caución, ya que no existe ninguna garantía que asegure el buen uso de los fondos y por ende en la transparencia de las operaciones

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Solicitar al señor Alcalde Municipal y Tesorera Municipal proceder de inmediato al trámite de la fianza correspondiente tal como lo establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. Y 167 de su Reglamento. **Ver anexo 3.**

2. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL NO CELEBRA LAS CINCO SESIONES DE CABILDO ABIERTO COMO LO ESTABLECE LA LEY

Al efectuar la revisión de los libros de actas de las sesiones de la Corporación Municipal se encontró que no se han realizado las cinco sesiones de cabildo abierto como lo establece el Artículo 25 numeral 9, 33B, y 114 de la Ley de Municipalidades.

Lo anterior ocasiona que las decisiones tomadas por la Corporación Municipal no sean del conocimiento de los habitantes del municipio, lo cual ayudaría al desarrollo del mismo.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a realizar las sesiones de cabildo abierto que la Ley establece cinco como mínimo al año con el objetivo de tener informado a la población de la gestión Municipal que se realiza en el municipio como lo establece el Artículo 33B de la Ley de Municipalidades

3. NO SE CUMPLE CON LAS LEYES APLICABLES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Se comprobó que la Administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas, como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato

Al evaluar el control interno en la ejecución de las obras públicas, se comprobó que no se exige las garantías como lo establece la Ley de Contratación del Estado en los Artículos 99 y 100.

- b) No se emite orden de inicio cuando se contrata una obra.

Se verificó que no se emite orden de inicio cuando se contrata una obra como lo establece el Artículo 68 y 69 de la Ley de Contratación del Estado.

- c) No se suscribe acta de recepción final cuando las obras están terminadas.

Se comprobó que la Municipalidad no suscribe acta de recepción final al ser terminada la obra tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 80.

- d) No existe evidencia que las obras hallan sido supervisadas por personal técnico

Al hacer la revisión de informes de supervisión de las obras se comprobó que no cuentan con informes que den evidencia de supervisión como lo establece el Artículo 82 de la Ley de Contratación del Estado.

Se tiene un riesgo alto de tener pérdidas importantes por no exigir todos los requisitos en la contratación de obras públicas, también estos puntos inciden en la calidad de las obras y en el seguimiento y control de los proyectos

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Regirse por lo que establece la Ley de Contratación del Estado en el sentido de que toda obra pública cuyo valor supere los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00) debe contar con una Garantía de Cumplimiento de contrato equivalente al 15% del valor del mismo, la cual podrá ser mediante Garantía Bancaria, Fianzas de Compañía Aseguradora o en última instancia, mediante cheque certificado a la orden de la Municipalidad.
- b) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad.
- c) Toda obra debe ser supervisada por personal técnico y capacitado para ello dejando constancia del mismo.

4. NO SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y SU REGLAMENTO APLICABLE A LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Al efectuar la evaluación del rubro de ingresos, se comprobó que la administración Municipal no cumple con lo establecido en las diferentes leyes aplicables a los Ingresos tributarios como ser:

- a) No se hace el cobro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbano

Al hacer la evaluación de control interno al área de ingresos se comprobó que no se hace el cobro de Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el casco urbano como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 76 y en su Reglamento en los Artículos 77, 79, 82, y 87.

- b) El descuento no es aplicado correctamente sobre los diferentes Impuestos

Se verificó que la Municipalidad no está aplicando el descuento por pago anticipado correctamente sobre los diferentes Impuestos tal como lo establece el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Como resultado de lo anterior, la Municipalidad no tiene un control adecuado del cobro de los diferentes impuestos, lo que ocasiona pérdidas a la municipalidad ya que se dejan de percibir ingresos, los cuales son necesarios para el desarrollo de la comunidad.

RECOMENDACIÓN N° 4 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) Implementar lo más pronto posible el cobro de los Impuestos de Bienes Inmuebles Urbano según lo establece el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
- b) Dar instrucciones al Jefe de Administración Tributaria para que el descuento por pago anticipado sean calculados de conformidad a lo que dispone el Artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

5. NO SE EFECTÚA LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LOS CONTRATOS PAGADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

a)- Al efectuar la revisión a los contratos de obras celebrados por la Municipalidad; se comprobó que no se ha efectuado la retención del 12.5% como lo establece el Artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por la prestación de estos servicios.

b)- Al efectuar la revisión de libretas de bancos se detectó que se está deduciendo el impuesto Sobre la Renta por la tasa única del 10% sobre intereses de la cual la municipalidad esta exenta.

Lo anterior causa una incertidumbre y riesgo importante de pérdida para la municipalidad, ante la eventual auditoria que pueda realizar la Dirección Ejecutiva de

Ingresos y responsabilice a la Municipalidad por todas las cantidades no retenidas por este concepto.

RECOMENDACIÓN No. 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que retenga los valores correspondientes de conformidad con el Artículo 50 reformado de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- b) Realizar las gestiones correspondientes ante el banco, para que de inmediato suspenda la retención del impuesto sobre la renta en cuestión; y proceda a la devolución de las cantidades retenidas.

6. NO EXISTE UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar la evaluación del control interno se verificó que en la Municipalidad no cuenta con un manual de organización y un manual de puestos y salarios como lo establece el Artículo 25 numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

Como resultado de lo anterior la Municipalidad corre el riesgo de contratar personal innecesario y que no reúna los requisitos para un puesto determinado, incidiendo negativamente en la ejecución de actividades y logro de objetivos

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Elaborar e implementar un manual de organización que contenga la descripción de responsabilidades y funciones de cada puesto y la jerarquía correspondiente de puestos y salarios, el cual debe ser aprobado por la Municipalidad (Reglamento Interno) tal como lo establece el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades.

7. NO SE CUENTA CON UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE

Al efectuar la revisión al control interno, en el rubro de gastos de funcionamiento y de inversión, se determinó que la Municipalidad no cuenta con Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 25 numeral 4;

No contar con un reglamento puede ocasionar que se asignen viáticos innecesarios o en exceso, que ocasione una mala contabilidad en las finanzas municipales

RECOMENDACIÓN No 7
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la elaboración e implementación de un Reglamento de Viáticos y Gastos de Viaje en el que se regule la asignación de los mismos. El cual deberá ser sometido a la Corporación Municipal para su debida aprobación en aplicación del Artículo 47 numeral 6; de la Ley de Municipalidades;

8. NO SE CUMPLIÒ CON ALGUNAS RECOMENDACIONES DEL INFORME ANTERIOR.

Al realizar el análisis al control interno de la Municipalidad se comprobó que la Administración de la Municipalidad no ha implementado las recomendaciones del Informe de Auditoría No 047/2006-DA-CFTM emitido por el Tribunal Superior de Cuentas.

Esta situación incide negativamente para que la Municipalidad, pueda ejecutar y controlar el desarrollo de sus actividades en las mejores condiciones de eficiencia y de acuerdo con los objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN N° 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar cumplimiento al Artículo 79 de la Ley de Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas que establece que el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es de obligatoria implementación **Ver anexo 4.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO V

FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCIÓN A LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

1. Alcance del Examen.

Elaboración y Presentación de Proyectos

- ✚ Se Comprobó que el PIM-ERP fue diseñado de tal forma que incluyera las poblaciones particularmente vulnerables. (Artículo. 5 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- ✚ Se constato que los fondos de la ERP fueron destinados única y exclusivamente para el financiamiento de los programas de inversión. (Artículo. 2 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- ✚ Nos aseguramos que fueron el producto de la priorización de amplios procesos de consulta con la comunidad. (Artículo. 2 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- ✚ Que la distribución sectorial de la asignación establecida estuviera de acuerdo a lo indicado en el inciso “b” del Artículo 4 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)
- ✚ Que tales proyectos no fueron incluidos en otros listados para ser financiados con otras fuentes. (excepto cuando se tratara de cofinanciamientos) Artículo. 5 del Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza.)

Ingresos.

- ✚ Se confirmó que las transferencias de los fondos ERP del Gobierno Central registrados, fueron recibidos por la administración de la Municipalidad en forma integra y en las cuentas de la Municipalidad.

Egresos

- ✚ La información de las órdenes de pago fue verificada contra el informe de liquidación elaborado por la administración de la Municipalidad con el propósito de determinar la integridad de los registros;

- ✚ Se analizaron las facturas, recibos, contratos y demás documentos que sustentan las erogaciones efectuadas con las transferencias de los fondos ERP, que incluye pruebas orientadas a determinar el cumplimiento de las normas de contratación, registro y su adecuada presentación en la rendición de cuentas.

Asimismo se aplicaron pruebas que permitieron comprobar la veracidad de las cifras, la integridad de las operaciones y el uso adecuado del clasificador presupuestario.

Proyectos ejecutados.

- ✚ Se verificó el cumplimiento de las normas de contratación establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
- ✚ Se verificó que el costo total de los proyectos haya estado en los límites establecidos por las Disposiciones Generales de Presupuesto para que hayan sido manejados por administración.
- ✚ Se constató que las obras se hayan efectuado en base a las especificaciones técnicas, plazo y precios contratados.
- ✚ Se verificó la adecuada presentación de las garantías establecidas en la Ley de Contratación del Estado.
- ✚ Se inspeccionaron físicamente los proyectos y se levantaron encuestas de los beneficiarios.

2. Resultado de la Auditoría.

Cédula de Proyectos Ejecutado de los Fondos ERP de la Municipalidad de San Matías. El Paraíso

En nuestra opinión, la cédula presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los proyectos presupuestados y ejecutados de conformidad con estipulaciones contractuales y de la ERP

3. Control Interno sobre Informes Financieros

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría de proyectos ejecutados con los fondos ERP consideramos el control interno sobre los informes de liquidación presentados por la Municipalidad de San Matías, Departamento de El Paraíso, observando deficiencias de control interno que describimos a continuación:

- a) El presupuesto de aporte municipal está reflejado en los perfiles, pero no está ejecutado
- b) No existen informes de supervisión de los proyectos financiados con fondos ERP.

B. CÉDULA DE PROYECTOS EJECUTADO DE LOS FONDOS ERP

Sección A		Total en Lempiras
I.	Ingresos	
1.1	Transferencia Gobierno Central PIM-ERP	1,918,662.49
1.2	Aportes Municipales	0.00
1.3	Aportes Comunitarios	0.00
1.4	Otros Aportes	0.00
1.5	Recuperaciones de Fondos de Administración	0.00
1.6	Ingresos Financieros	0.00
1.7	Otros Ingresos	27,010.62
	Total Ingresos	1,945,673.11
II	Egresos	
2.1	Gastos Proyectos x1 : Electrificación	1,055,264.37
2.2	Gastos Proyectos x2 : Trabajando por Nuestra alcaldía	217,201.46
2.3	Gastos Proyectos x3 : Apoyando a Nuestros Abuelos	300,000.00
2.4	Gastos Proyectos x4 : Jóvenes Emprendedores	300,000.00
2.5	Gastos Proyectos x5 : Construcción Muro Perimetral de Kinder	71,531.87
	Etc. (otros)	
2.n	Otros Egresos	
	Total Egresos	1,943,997.70
III	Disponibilidad	1,675.41
	CONCILIACION	
	Saldo según Banco	
	Menos: Saldo según Libros	1,675.41
	Diferencia	0.00
	Conciliación de Diferencia	

C. **CONCLUSIONES**

En nuestra opinión, excepto por las deficiencias encontradas en el control interno, dicha cédula presenta en todos los aspectos importantes, los proyectos presupuestados y ejecutado al 18 de octubre de 2008, de conformidad con las normas establecidas por la ERP.

D. **RECOMENDACIONES.**

RECOMENDACIÓN No 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

- a) El cumplimiento de lo establecido en los perfiles de ERP en cuanto a la Contraparte Municipal según el Artículo 6.2 del incumplimiento del manual operacional para gestión de proyectos
- b) Cumplir con el reglamento operacional de la ERP según el acuerdo ejecutivo No 1101 en el sentido de que la supervisión de los proyectos, debe ser realizada por personal calificado y que exista evidencia de esta en informes escritos.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MATÍAS
DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**

CAPÍTULO VI

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

1. NO SE APLICA EL COBRO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL CASCO URBANO

Conforme las pruebas de auditoría practicadas al área de ingresos, se comprobó que la administración de la Municipalidad no aplicó el impuesto sobre bienes inmuebles a los contribuyentes ubicados en el área urbana del municipio. Tales contribuyentes nunca han pagado el impuesto sobre bienes inmuebles sobre las tierras que poseen ni sobre las mejoras que han edificado a dichos bienes; Tampoco existe evidencia sobre las gestiones realizadas por los funcionarios municipales, en la aplicación de medidas tendientes a cobrar este tributo en el área urbana, este impuesto se cobra solamente en el área rural.

Producto de 222 declaraciones juradas sobre bienes inmuebles que fueron tomadas en el área urbana del municipio, se determinó que la administración de la Municipalidad no ha cobrado la cantidad de L. 252,523.10, que resulta de aplicar una tarifa por millar de tres lempiras al valor declarado por cada contribuyente. Este es el detalle.

Cantidad de Contribuyentes	Tipo de impuesto	Total Declarado por los contribuyentes	Impuesto sobre bienes inmuebles promedio anual	Impuesto sobre bienes inmuebles acumulado
222	Bienes Inmuebles	19,126,900.00	36,074.73	252,523.10

De conformidad a lo establecido el Artículo 76 de la Ley de Municipalidades: “El impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará anualmente, aplicando una tarifa de hasta L.3.50 por millar, tratándose de bienes inmuebles urbanos y hasta L.2.50 por millar, en caso de inmuebles rurales. La tarifa aplicable la fijará la Corporación Municipal, pero en ningún caso los aumentos serán mayores a L.0.50 por millar, en relación a la tarifa vigente. La cantidad a pagar se calculará de acuerdo a su valor catastral y en su defecto, al valor declarado...”

El Artículo 77 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades indica que: “ El impuesto sobre Bienes Inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño...”

Asimismo el Artículo 79, 82 y 87 del mismo cuerpo legal estipula lo siguiente

Artículo 79: “El tributo sobre Bienes Inmuebles recae sobre el valor de la propiedad o del patrimonio inmobiliario, registrado al 31 de mayo de cada año, en la Oficina de Catastro Municipal correspondiente. También se podrá aceptar los valores de las propiedades contenidas en las declaraciones juradas, sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe...”

Artículo 82: “La tarifa aplicable la fijará anualmente la Corporación Municipal en el Plan de Arbitrios correspondiente o por medio de Acuerdos Municipales”

Artículo 87: “El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se pagará en el mes de agosto de cada año. En caso de mora se aplicará un recargo del dos por ciento (2%) mensual que se calculará sobre el impuesto pendiente de pago”

Asimismo no se le dió cumplimiento a lo establecido en los planes de arbitrios anuales aprobados por la Corporación Municipal, los cuales establecen: Artículo No. 5 para los años 2002 y 2003 la Municipalidad de San Matías, aplicará el impuesto para bienes inmuebles urbanos hasta L. 3.50 por millar y L. 2.00 por millar para los años 2004 a 2008.

OPINIÓN DE LOS RESPONSABLES

Según nota de justificación de fecha 30 de septiembre de 2008, presentada por el señor Fredi Reinel Rodríguez Maradiaga, Alcalde Municipal, comunica que nuestra comunidad no tiene implementado el cobro sobre bienes inmuebles urbanos por razones de tradición de otras administraciones, pero no justifica que tenemos y estamos en la obligación de seguir cometiendo el mismo error de no hacerlo, de hecho ya se hizo el primer trabajo el cual consistió en una encuesta de valoración para evaluar el respectivo pago que se implementará.

La Corporación Municipal se comprometió a discutir este caso importante en la próxima reunión y llegar a un acuerdo de pago y que se establezca el plan arbitrios 2009.

Lo anterior ha ocasionado durante el período auditado un perjuicio económico al patrimonio de la municipalidad por la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L. 252,523.10)** (Ver anexo 5).

RECOMENDACIÓN N° 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Proceder al cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbano de conformidad a lo que establece la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

FONDOS DE LA ESTRATEGIA DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA SIN EJECUTAR

Al efectuar la revisión de los fondos de la ERP, se encontró que la Municipalidad recibió el 01 de septiembre de 2008 los fondos correspondientes al año 2007, por un monto de L. 1, 343,063.75 los cuales se encuentran disponibles en la cuenta No. 6276215 de BANPAIS. Sin embargo a la fecha de la revisión la administración de la Municipalidad, no había ejecutado ninguno de los proyectos incluidos en los perfiles de tal año, por lo tanto no se aplicó ninguna prueba de auditoría.

Tegucigalpa, MDC. 28 de noviembre de 2008.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe Del Departamento de Auditoría
Sector Municipal